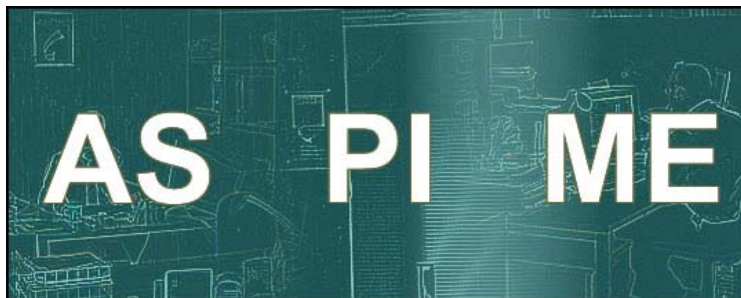




BOLETIN
INFORMATIVO
MAYO 2005



Passeig Cordellas, 30
08290 CERDANYOLA VALLES
telf: 936920258

SUMARIO

1. LABORAL

1.1. Convenio Farmacias

1.2. Farmacias de

Barcelona

1.3. Inspeccion de trabajo

1.4. Proceso de Regularizacion

de Extranjeros

1.5. Planes de Pensiones

1.6. Fumar en los centros de
trabajo

1.7. Setencias laborales
destacables

1.8. Convenios Destacables

2. FISCAL

2.1. Indices economicos

2.2. Mercado Hipotecario

2.3. Limites economicos a
efectos del IRPF

2.4. Renta disponible

2.5. Reduccion Base
imponible

3. VARIOS

4.1. Recordatorios

4.2. Calendario contribuyente

5. NOTICIAS ASPIME

Distinguido/a Sr./a :

□

Nos dirigimos a usted en esta ocasión, en plena campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2.004. Para la Agencia Tributaria, este impuesto constituye el momento estelar de toda la "temporada fiscal". Ya que tanto en recaudación, como en numero de declarantes se originan las cotas máximas. □

□

Pocas novedades trajo consigo la legislación para la declaración anual del IRPF del pasado ejercicio. Tengamos en cuenta que la ultima reforma parcial de 2003 esta prácticamente recién aprobada y la esperada reforma para 2.006, ha quedado relegada al ejercicio 2.007. Lo que en otras palabras, quiere decir que no habrá cambios sustanciales en el IRPF hasta el ejercicio 2.007 (lo que conlleva que los contribuyentes apreciaremos dichos cambios en 2.008) □

□

Cierto es que durante estos meses de mayo y junio de 2.005, poco "se puede arreglar fiscalmente hablando". Como saben de otras ocasiones, nuestra opinión es que la factura anual de nuestro irpf debe quedar prevista al final de cada ejercicio mediante una simulación o pre-renta. De tal modo que ahora no tendría que haber "sorpresas". □

□

De todas formas, sirvan estas líneas para intentar ofrecerle unas ultimas pinceladas sobre algunas particularidades de la declaración que finaliza su plazo el próximo 30 de junio. □

□

Por otro lado, repasamos las conclusiones del proceso de regularización-normalización de trabajadores extranjeros, las ultimas actuaciones de la Inspección de Trabajo, algunos comentarios sobre la prohibición de "fumar en los centros de trabajo", etc. Y finalmente también analizamos las ultimas sentencias destacables en la normativa laboral. □

□

Esperando que la información que le proporcionamos le sea de utilidad en su gestión empresarial, □

□

Reciba un cordial saludo □

□

Josep Maria Besalduch / Juan Antonio Sánchez □

CONVENIO FARMACIAS

LABORAL

Durante el primer trimestre del 2005 se han publicado novedades en el convenio de Farmacia de ámbito estatal, procediéndose a publicar las tablas salariales para el 2005 y la revisión de los salarios del 2004 debido a la desviación del IPC previsto (2%) y el IPC definitivo (3,2%). Este convenio se aplica en las provincias que no tienen convenio propio (Girona, Tarragona, Lleida, Castellón, Madrid, Valencia), Alicante y Barcelona tienen convenios propios.

TABLAS SALARIALES

	2004		2005	
CATEGORIA	Salario/mes	Salario/año	Salario/mes	Salario/año
Facultativos	1.252	18.780	1.290	19.350
Aux.M.Diplomado	926	13.890	954	14.310
Auxiliar Diplomado	848	12.720	873	13.095
Tec.en Farmacia	848	12.720	873	13.095
Auxiliar	772	11.580	795	11.925
Ayudante	724	10.860	746	11.190
Aprendiz 16 años	SMI/mes	SMI/año	SMI/mes	SMI/año
Aprendiz 17 años	SMI/mes	SMI/año	SMI/mes	SMI/año
Jefe Administrativo	920	13.800	948	14.220
Jefe Sección	848	12.720	873	13.095
Contable	811	12.165	835	12.525
Oficial Administ.	772	11.580	795	11.925
Aux.Adtvo (caja)	700	10.500	721	10.815
Aspirante 16 años	SMI/mes	SMI/año	SMI/mes	SMI/año
Aspirante 17 años	SMI/mes	SMI/año	SMI/mes	SMI/año
Mozo	700	10.500	721	10.815
Limpieza	540	8.100	644	9.457



FARMACIAS BARCELONA

Por otro lado, para las farmacias de provincia de Barcelona, también se han producido novedades ya que se ha publicado únicamente una revisión de los salarios del año 2004 por la desviación del IPC. Queda pendiente la publicación del Convenio 2005.



ASESORIA ESPECIALIZADA EN OFICINAS DE FARMACIA

CATEGORIES PROFESSIONALS	SALARIO BASE MENSUAL (euros)	QUATRIENIO MENSUAL (euros)
Personal Facultativo	1.274,58	89,23
Auxiliar Mayor Diplomado	1.001,85	70,13
Auxiliar Diplomado	958,87	67,12
Auxiliar	836,01	58,51
Técnico FP 1er. Año	699,75	
Técnico FP 2o. Año	836,01	
Técnico FP 3er. Año	958,87	
Jefe administrativo	860,45	60,23
Oficial Adm. contable,	786,76	55,08
Auxiliar Adm. y mozo	672,03	47,04
Personal de limpieza	635,16	44,46
Formación Laboral 1er. Año	512,27	
Formación Laboral 2o. Año	557,94	
Formación Laboral 3er. Año	685,41	

PLUS TRANSPORTE	59,89€
P.SUSTITUTO(T.COMPLETO)	179,30€
P.SUSTITUTO (T.PARCIAL)	143,43€

INSPECCION DE TRABAJO

Por otro lado, comentar que la Inspección de Trabajo y Asuntos Sociales está llevando a cabo una actuación de comprobación en las Oficinas de Farmacia de Barcelona y Provincia mediante la cual se está procediendo a revisar que el convenio colectivo publicado en Mayo del 2004 por el cual se publicaban las tablas salariales des del año 2002 se haya aplicado correctamente y en su caso se hayan pagado los atrasos correspondientes.





Así mismo, además de acudir al centro de trabajo y comprobar que los trabajadores que en él están trabajando están dados de alta en la Seguridad Social, también hacen especial hincapié en que los premios de fidelidad abonados a los trabajadores al cumplir 15, 20 o 30 años de antigüedad se hayan cotizado a la Seguridad Social y en que no existan partidas en las nóminas exentas de cotización, tales como dietas que no se puedan justificar. En todo caso, si reciben la visita de un Inspector, sepan que el mismo, además de identificar a cada trabajador, les dejará una citación para aportar una serie de documentación en su despacho (libro visitas, Tc1-TC2-nominas, etc) la cual deberá ser remitida a ASPIME, S.L. para que les pueda representar y realizar los tramites necesarios.

PROCESO DE REGULARIZACION DE EXTRANJEROS



El pasado día 7 de mayo finalizó el proceso extraordinario de normalización de extranjeros mediante el cual se han solicitado 650.000 peticiones de permisos de residencia y trabajo.

Una vez sea concedido el solicitado permiso de residencia y trabajo el empresario deberá, dar de alta en la Seguridad Social en un plazo de cómo máximo un mes. En caso contrario el Ministerio de Trabajo les citará para justificar la ruptura del compromiso de contratación realizado en la petición de permiso de trabajo y residencia. Así mismo, solo cuando el empresario da de alta al inmigrante y se pagan las tasas correspondientes (187,02 euros), comienza la vigencia del permiso de residencia y trabajo y por tanto a falta de la citada alta y cotización la autorización para residir y trabajar en España quedará sin efecto.

Las sanciones por emplear a trabajadores sin autorización de residencia y trabajo pueden elevarse hasta 60.000 euros. De hecho el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera ya ha presentado a los agentes sociales el plan de inspección de trabajo por el que se contempla, para los próximos meses, 200.000 visitas y 500.000 actuaciones.



A su vez, el cuerpo de inspectores y subinspectores ha manifestado que resulta imposible que se lleven a cabo estas actuaciones.

Por otro lado, la Seguridad Social recibirá 1.500 millones más al año para la regularización, lo cual es sin duda una buena noticia para las arcas del Estado.

PLANES DE PENSIONES



A pesar de que el sistema de pensiones goza por el momento de buena salud y que cerró el año 2004 con un superávit de 8400 millones de euros, el Secretario de Estado de la Seguridad Social advirtió que en 2015 la Seguridad Social gastará más de lo que ingrese por el mayor peso de los jubilados sobre el total de la población, una mayor esperanza de vida y la disminución de la edad de jubilación. Por ello el Secretario de estado transmitió el mensaje de que las pensiones públicas no son suficientes para asegurarse la jubilación. La seguridad Social no será capaz de garantizar el actual nivel de renta de sustitución, la diferencia entre el último salario percibido y la primera pensión.

Por ello, se recomienda que se recurran a planes privados de pensiones para garantizar el poder adquisitivo en la vejez.

De hecho la oficina de estadística europea (Eurostat) advirtió de las graves consecuencias que tendrá el inevitable envejecimiento de la población Europea, sobre todo en los países del sur de Europa, encabezados por España. La población española será la más envejecida y será la que tendrá más población mayor y menos población en edad de trabajar.

En la misma línea la Seguridad Social combatirá la “compra de pensiones”. El secretario de Estado de la SS lanzó ayer, sin mencionarlos explícitamente, una seria advertencia a los empresarios/trabajadores autónomos por la frecuencia con la que se dan de alta en la protección social en los **últimos 15 años de su vida laboral**, con el objetivo de conseguir una pensión que complemente sus ingresos.



Granado dijo esto porque, actualmente, con quince años de cotización un trabajador ya tiene derecho al 50% de la pensión. La relación en estos casos entre el esfuerzo contributivo y la prestación posterior es claramente superior a lo conseguido con mayores carreras de cotización a la SS. Por ejemplo, con 30 años –el doble– el trabajador consigue hasta el 90% de la base reguladora de la pensión, y no el 100%, como sería lo lógico. Para conseguir la totalidad de la cuantía de la pensión hacen falta contribuir durante 35 años

FUMAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO



El Consejo de Estado avala la prohibición total de fumar en los centros de trabajos. El informe respalda el anteproyecto de ley contra el tabaquismo. Recomienda que la Inspección de Trabajo sea el organismo que vele por el cumplimiento de la ley, que prevé multas de hasta 600 euros para el trabajador que fume y de hasta 10.000 para la empresa que lo permita. Además, según el Consejo, "las autoridades que, a sabiendas, no sancionen a los responsables, incurrirán ellas mismas en una falta". El órgano también apunta la posibilidad de tipificar como sanción alternativa el sometimiento voluntario a un programa de deshabituación del tabaco.

SENTENCIAS LABORABLES DESTACABLES

- El trabajo a tiempo parcial o completo, equiparado para la pensión de invalidez: el Tribunal constitucional ha amparado a una limpiadora a la que el Tribunal Supremo denegó en 1997 el derecho a la pensión de invalidez permanente absoluta, por no haber cotizado las horas necesarias para obtenerla, dado que su contrato era a tiempo parcial. La sentencia equipara esta situación laboral con la del contrato a tiempo completo. El constitucional reconoce el derecho a la igualdad ante la ley de la recurrente y da validez a la sentencia del Tribunal superior de Justicia de Madrid que declaró el derecho a la mujer a percibir pensión vitalicia del 100% de la base reguladora, por incapacidad permanente absoluta, derivada de enfermedad común.



La sentencia estima injustificada una diferencia de trato entre trabajadores a tiempo completo y a tiempo parcial para el acceso a estas prestaciones. La resolución acuerda que tal regulación afecta predominantemente a las mujeres trabajadores, por lo que comporta una discriminación indirecta por razón de sexo.

- ❑ Zara puede compensar el trabajo en domingo o festivo con el descanso alternativo más una retribución. Para el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía tales compensaciones estarían completamente ajustadas a la legalidad ya que, a tenor de lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio colectivo del sector, lo prohibido es no dar descanso y compensar el trabajo en domingo o festivo con dinero solamente, supuesto que no concurre en el presente caso al mejorarse las condiciones mínimas legales puesto que se proporciona, además del descanso, una retribución



CONVENIO COLECTIVOS PUBLICADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2005

- ❑ Comercio en General de Girona (DOG 02.05.2005)
- ❑ Ensenyament privat de Catalunya (DOG 04.05.2005)
- ❑ Industria de la pastelería de Barcelona (DOG 14.04.2005)
- ❑ Comercio Óptica al detalle de Barcelona (DOG 19.04.2005)
- ❑ Oficinas y Despachos de Catalunya (DOG 15.03.2005)

ÍNDICES ECONÓMICOS

FISCAL

FECHA	BOLSA		CAMBIOS DEL DÍA
	IBEX-35	DOW JONES	EURO
08-04-2005	9.385,80	10.461,30	1,293 \$
15-04-2005	9.155,20	10.087,51	1,293 \$
22-04-2005	9.096,40	10.157,71	1,307 \$



		EURIBOR
FECHA	6 MESES	1 AÑO
08-04-2005	2,18	2,30
15-04-2005	2,17	2,25
22-04-2005	2,16	2,24



INDICES OFICIALES

PRESTAMOS HIPOTECARIOS A TIPO MEDIO VARIABLE

(MES DE MARZO - BOE 23-04-2005): de BANCO: **3,265 %**; DE CAJAS: **3,411 %**. MIBOR a 1 año: 2,333. EURIBOR a 1 año: 2,335

IPC GENERAL - interanual - MARZO 2004/marzo 2005: **3,4 %**

Índice rúbrica Vivienda Alquiler – marzo 2004/2005: **4,2%**

- MERCADO HIPOTECARIO. VIVIENDAS -

MEJORES TIPOS DE REFERENCIAS. Valor de vivienda de 120.000 euros y **60.000 euros hipotecados.**

	TIPO	AÑOS	PRIMER AÑO		A PARTIR 2º AÑO	GASTOS APERTURA
			INTERÉS NOMINAL	CUOTA en euros	INTERÉS NOMINAL	
Iban esto	VARIA BLE	10	2,99%	579,09	EURIBOR + 0,41 %	0

	TIPO	AÑOS	INTERÉS NOMINAL	CUOTA en euros	GASTOS APERTURA
Sabadell-Atlántico	FIJO	10	5,15 %	640,80	1,50 %



LÍMITES ECONÓMICOS A EFECTOS DEL IRPF 2004

NO OBLIGACIÓN DE DECLARAR



Los contribuyentes que obtengan rentas procedentes **exclusivamente** de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:

a) Rendimientos íntegros del trabajo procedentes de **un solo pagador**. Límite **22.000 €** anuales

b) Rendimientos íntegros del trabajo que proceden de **más de un pagador y** concurre cualquiera de las dos situaciones siguientes:

1º Si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales.

2º cuando sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas del art. 16.2 a) de la Ley y la determinación del tipo de retención realizada con el procedimiento del art.81 del Reglamento.

c) Rendimiento íntegros del trabajo, con el límite de 8.000 € :

1) Cuando procedan de más de un pagador, siempre que el segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales.

2) Cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las previstas en el art. 7 k) de esta Ley.

3) Cuando el pagador no esté obligado a retener según art.74 Reglamento

d) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales **sometidos a retención** o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de **1.600 €** anuales.

e) Rentas inmobiliarias imputadas a que se refiere el art. 87 de la ley del impuesto que procedan de **un único inmueble**, rendimientos **íntegros del capital mobiliario** no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y **subvenciones para** la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de **1.000 €**.

En ningún caso tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital, o de actividades profesionales, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de **1.000 €** anuales, en tributación individual o conjunta.



Exención prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único: límite máximo de 12.020,24 euros. El límite no se aplica a discapacitados.

Exención de trabajo realizado en extranjero: límite máximo de **60.101,21** € anuales.

Reducciones rendimientos del trabajo:

- ***Rendimientos con período de generación superior a dos años y que no se obtengan de forma periódica o recurrente:*** la reducción **del 40 %** podrá aplicarse, con carácter general, sobre el importe total del rendimiento íntegro. No obstante, **cuando** los rendimientos deriven del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores, la cuantía del rendimiento sobre la que se aplica la reducción del 40 % **no podrá superar** el importe que resulte de multiplicar el salario medio anual del conjunto de los declarantes en el I.R.P.F., que para el ejercicio 2004 se ha fijado en **17.900,00** €, por el número de años de generación del rendimiento. En determinados supuestos el límite puede duplicarse.
- **Rendimientos calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.** Reducción del **40%, sin límites.**



RENDA DISPONIBLE



declaración		MINIMO PERSONAL (sean cuales sean las circunstancias de edad y discapacidad)
individual		3.400 € anuales
conjunta		
matrimonio		6.800 € anuales
Sin matrimonio o separación legal – monoparental -	Sin convivencia	5.550 € anuales
	Con convivencia	3.400 € anuales

Nº descendiente	MINIMO FAMILIAR DESCENDIENTE < 25 años minusválidos => 33%
1º	1.400 € anuales
2º	1.500 € anuales
3º	2.200 € anuales
4º y siguientes	2.300 € anuales



REDUCCIONES BASE IMPONIBLE

Reducción general del **rendimiento neto del trabajo**:

Rendimientos netos del trabajo (RNT)	Reducción	Reducción incrementada
Igual o inferior a 8.200 €	3.500 €	- 7.000 € > 65 en activo – prolongación laboral - - 7.000 € - movilidad geográfica (desempleados)
Entre 8.200,01 y 13.000 €	3.500 - 0,2291 x (RNT - 8.200)	- + 100% > 65 en activo – prolongación laboral - - + 100% € - movilidad geográfica (desempleados)
Superiores a 13.000 € o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 €	2.400 €	- + 100% > 65 en activo – prolongación laboral - - + 100% - movilidad geográfica (desempleados)



Reducciones por **circunstancias personales o familiares**:

concepto		Reducción
POR CUIDADO HIJO < 3 años con derecho a mínimo por descendiente/ o adoptados o acogidos menores de edad		1.200 € anuales
POR EDAD		
Cada contribuyente > 65 años		800 € anuales
cada ascendiente > 65 años o discapacitado cualquiera que sea su edad que conviva con el contribuyente, al menos, la mitad del período impositivo y no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros		800 € anuales
POR ASISTENCIA		
Cada contribuyente > 75 años.		1.000 € anuales
Cada ascendiente > 75 años que conviva con el contribuyente la mitad del período impositivo y sin rentas anuales, excluidas las exentas, > a 8.000 €		1.000 € anuales
POR DISCAPACIDAD	ADICIONAL - asistencial -	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ del contribuyente ▪ del ascendiente ▪ del descendiente 	Minusvalía => 33% y < 65%	2.000 €
	Minusvalía => 65%	5.000 €
	Minusvalía => 65% o que acrediten necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida	2.000 €



▪ trabajadores activos	Minusvalía => 33% y < 65%	2.800 €
	Minusvalía => 65% o que acrediten necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida	6.200 €

Límite de reducciones por aportaciones a planes de pensiones, mutualidades de previsión social o Planes de Previsión Asegurados.



- **<= 52 años: 8.000 €** anuales.
- **> 52 años: 8.000 €** anuales + **1.250 €** adicionales por cada año que exceda de 52.
- **>= 65 años: 24.250 €** anuales.
- **Reducción adicional: cónyuge** con rdtos. netos inferiores a 8.000 €, podrán reducir las aportaciones a planes de pensiones del cónyuge con el **límite máximo de 2.000 €**, sin que esta reducción pueda generar una base liquidable negativa.
- **Minusválidos** : límite máximo de **8.000 € / 24.250 €**.
- **Deportistas profesionales: 24.250 €** anuales

Límite de reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

Los límites máximos de reducción de la base imponible del aportante son los siguientes:

- **8.000 euros anuales.**
- **24.250 euros anuales** para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que efectúen aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.
- **El importe positivo de la base imponible del aportante**, una vez practicadas las reducciones correspondientes a las circunstancias laborales, personales y familiares del contribuyente comentadas.

Límite deducción por adquisición vivienda habitual – transitorio - adquirida antes de 04-05-98:

Límite de intereses: **4.808,10** euros en tributación individual./
6.010,12 euros en conjunta.



Límite deducción por arrendamiento vivienda habitual – transitorio - alquiler antes de 24-04-98:

El **10%** de las cantidades satisfechas en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual, con el **límite de 601,01 €** anuales.

Límite de la deducción por inversión en vivienda habitual – inversión máxima deducible:



- La **base** está constituida por las cantidades satisfechas con el **límite de 9.015,18** euros.
- La **base** por obras e instalaciones de adecuación de la vivienda por razones de **minusvalía**: límite de **12.020,24** euros anuales.
- Porcentajes de deducción en supuestos de **no financiación ajena**: límite 9.015,18 €.

	Hasta 9.015,18 € (12.020,24 € minusvalía)
CATALUÑA	13,5% 16,5 % - especial o minusvalía
MURCIA	15% 17% -transitorio
OTRAS COMUNIDADES Régimen comun	15%

- Porcentajes de deducción en supuestos de **financiación ajena**:

	Primeros 2 años		Resto de años	
	Hasta 4.507,59 € (6.010,12 minusvalía)	Resto (hasta 9.015,18 €) (12.020,24 minusvalía)	Hasta 4.507,59 € (6.010,12 minusvalía)	Resto (hasta 9.015,18 €) (12.020,24 minusvalía)
CATALUÑA	23,5% 26,5% -especial o minusvalía	13,5% 16,5 % - especial o minusvalía	18,5% 21,5 % - especial o minusvalía	13,5% 16,5 % - especial o minusvalía
MURCIA	25%	15%	20% 23% - transitorio	15%
OTRAS COMUNIDADES Régimen comun	25%	15%	20%	15%





Cuantías exceptuadas de gravamen por manutención:

	España - euros/día	Extranjero - euros/día
Con pernocta	52,29	91,35
Sin pernocta	26,14	48,08
Personal de vuelo sin pernocta	36,06	66,11

Cuantía del IPREM 2004 - indicador público de renta de efectos múltiples:

(Art.2º del RD ley 3/2004 de racionalización de la regulación del SMI -BOE 26-06-04-

Entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2004, el IPREM tendrá las siguientes cuantías:

d) **La cuantía anual del IPREM será de 6.447 €** cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 5.526 €.





GIRONA
C/industria, 12 baixos
17230 Palamós
Tel: 972601182

BARCELONA
Passeig cordellas, 30-32
08290 Cerdanyola
Tel: 936920258

CASTELLO
C/Rosa M^a Molas, 13
12004 Castelló
Tel: 964270411

ALACANT
C/ Perez Galdos, 27
03007 Alacant
Tel: 966088015

MADRID
C/Passeig de la Castellana,
121
28046 Madrid
Tel: 915554448

RECORDATORIOS



El libro de visitas debe estar a disposición del Inspector de Trabajo y Seguridad Social en todo momento.



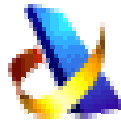
El libro de matricula del personal no es necesario mantenerlo actualizado des de enero del 2002.



Los boletines de cotización (documentos TC1-TC2) deben guardarse durante cuatro años ya que pueden ser requeridos por la Inspección de Trabajo.



Es conveniente cumplir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.



CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE SEGUNDO TRIMESTRE 2005

ABRIL							MAYO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3							1
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29
							30	31					

JUNIO							
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30				



AS PI ME



Membres de :



Federació d'associacions Professionals
d'Assessors Fiscals de Catalunya



Col·legi de Graduats Socials de
Barcelona



Col·legi d'Economistes de
Catalunya

ABRIL

- 7 IMPUESTOS ESPECIALES
- 20 RENTA Y SOCIEDADES
 - IVA
 - IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
 - IMPUESTOS ESPECIALES
 - IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

MAYO

- 2 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
- 6 IMPUESTOS ESPECIALES
- 20 RENTA Y SOCIEDADES
 - IVA
 - IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
 - IMPUESTOS ESPECIALES

JUNIO

- 7 IMPUESTOS ESPECIALES
- 20 RENTA Y SOCIEDADES
 - IVA
 - IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
 - IMPUESTOS ESPECIALES
- 30 RENTA Y PATRIMONIO



NOTICIAS ASPIME

NOTICIAS ASPIME



1. ASPIME en colaboración con LA DELEGACIÓN VALLES-DEMARCACIÓN DE BARCELONA del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CATALUNYA, impartió el pasado 10 de mayo de 2.005, la conferencia “ COMO OPTIMIZAR LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL ARQUITECTO? . Ponentes: IVAN HERRERA y JUAN ANTONIO SÁNCHEZ. Debido al auge de Internet en materia de presentación de declaraciones fiscales, se esta preparando para el segundo semestre de 2.005, una sesión específica sobre dicha materia, para facilitar al arquitecto profesional sus tramites con la Agencia Tributaria.

(<http://www.coac.net/home/bcn/fhomevalles.htm>)

2. JOSEP MARIA BESALDUCH ha realizado una reciente colaboración en la publicación CORREO FARMACÉUTICO, donde analiza la actualidad fiscal en lo que a inspecciones de oficinas de farmacia se refiere

(http://www.correofarmaceutico.com/edicion/correo_farmacutico/gestion/es/desarrollo/70273.html)

3. JUAN ANTONIO SÁNCHEZ continua su colaboración con el Centro de Estudios ADAMS, impartiendo clases dentro del curso de GESTION TRIBUTARIA 2.004-2.005.

4. IVAN HERRERA Y JOSEP MARIA BESALDUCH participan con un artículo que analiza las repercusiones del Real Decreto 2402/2004 de bajada de precios, en el número 334 de la revista *El Farmacéutico*.

(<http://www.edicionesmayo.es/publicaciones/sumario.html?idp=2&idn=184&sec=17>)

5. ASPIME en colaboración con la AGRUPACIÓ GIRONINA DE FARMACEUTICS EMPRESARIS (AGFE) impartió el pasado 19 de abril de 2.005 en el Salón de Actos del Colegio de Farmacéuticos de Girona,, la conferencia EVOLUCION ECONOMICA DE LA OFICINA DE FARMACIA : PERSPECTIVAS DE FUTURO. Ponentes : JOSEP MARIA BESALDUCH y JUAN ANTONIO SÁNCHEZ.





6. ASPIME ha instalado recientemente en sus despachos de Barcelona y Girona, la comunicación interna entre despachos mediante dos centralitas especializadas que posibilitaran comunicar una llamada de cualquier cliente / colaborador con la persona interesada sin la necesidad de una nueva llamada telefónica.
7. Dentro de nuestra web www.aspime.es en el apartado de documentos, seguimos incorporando **circulares fiscales y laborales específicas** que hagan mas practico y comprensible el entramado empresarial nuestros clientes. En breve incluiremos un nuevo apartado de “farmacias en venta”
8. Si quiere conocer diariamente las noticias de **actualidad económica** (fiscal, laboral, etc) puede consultarlas gratuitamente en el apartado NOTICIAS DE PRENSA de nuestra web.(<http://www.aspime.es>)

